

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO LIBRE E INDEPENDIENTE DE ARQUITECTOS DE OAXACA**, EN LO SUCESIVO EL “**COLEGIO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **ARQ. ROSA ESMERALDA SANTIAGO VASQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA**, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN DE ARQUITECTOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN DESARROLLO URBANO ASOCIACIÓN CIVIL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “**ADOC**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ARQ. RODOLFO SÁNCHEZ ZARAGOZA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**ASOCIACIÓN**”, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “**PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DEL “COLEGIO”:

I.1. Que es una asociación civil legalmente constituida lo cual acredita con instrumento notarial número 37223 (Treinta y siete mil doscientos veintitrés), volumen 2273 (Dos mil doscientos setenta y tres), pasada ante la fe del notario público Lic. María Antonieta Chagoya Méndez número 78 (setenta y ocho) de la ciudad de Oaxaca de Juárez debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca bajo el número 703: Tomo Único, que cuenta con la capacidad jurídica para realizar el presente convenio a través de la C. Arq. Rosa Esmeralda Santiago Vásquez, con cargo de Presidenta carácter que acredita con instrumento público número 18773 (Dieciocho mil setecientos setenta y tres), volumen 229 (Doscientos veintinueve) pasada ante la fe del Lic. Lillian Alejandra Bustamante García, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca, que el carácter con que se ostenta no le ha sido revocado ni restringido de manera alguna y que su representada tiene capacidad legal, para suscribir el presente convenio.

I.2. Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este convenio el ubicado en: Calzada de la República 206-A, Col. Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca., con número de R.F.C. CLE1103249P8.

II. De la “DEPENDENCIA”:

II.1. Que es una Asociación Civil denominada Arquitectos Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos en Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Asociación Civil, fue fundada en el año 2000 con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Escritura Pública Número 26,453, de fecha 22 de noviembre del año 2000, inscrita en el

Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, en el folio de personas morales No. 53,336; previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se agrega en copia simple al presente instrumento jurídico.

II.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades:

- Impulsar el estudio, desarrollo, perfeccionamiento, y reconocimiento del ejercicio profesional de los Arquitectos dedicados a la Dirección Responsable y Corresponsables de Obra y de los Peritos en Desarrollo Urbano.
- El estimular y evaluar que la actuación y servicio de los agremiados se realice con un alto sentido de profesionalismo, ética y eficiencia.
- El establecer vínculos entre sus asociados e integrar sus experiencias para fomentar su mejor desempeño y su progreso.
- El promover y vincular el ejercicio profesional con todos los sectores: público, social o privado para asesorarlos y colaborar con ellos en lo conducente al logro del mejoramiento de su calidad de vida y del desarrollo del país.
- Promover la generación e intercambio de conocimientos, información y experiencias con otras instituciones y organizaciones sociales, públicas y privadas relacionadas con la práctica profesional de la especialidad.
- La celebración de convenios, acuerdos y todo género de actos relacionados con su objetivo social y que sean requeridos legalmente.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el instrumento notarial 11,006 que da fe el Notario Público Número 245 Licenciado Gerardo Aparicio Razo de la Ciudad de México, de fecha doce de septiembre del dos mil diecinueve, el Arquitecto Rodolfo Sánchez Zaragoza, es Representante legal de “**ADOC**”, que de acuerdo al artículo Vigésimo Segundo cuenta con poderes para otorgar y suscribir toda clase de contratos y convenios, por lo que tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

II.4. Que el Arquitecto Rodolfo Sánchez Zaragoza, en su carácter de Apoderado Legal de “**ADOC**” de la “**Asociación Civil**” acredita su personalidad con pasaporte con número G32289230 expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores.

II.5. Que conociendo la misión del “**COLEGIO**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes (ADR001214IX2).

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Av. Constituyentes No. 800, colonia Lomas Altas, C.P. 11950, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

III. De las "PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las "PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las "PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Las "PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las "PARTES" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.

- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las “**PARTES**”, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

Las “**PARTES**” acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que

faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las “PARTES” mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las “PARTES” efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las “PARTES” celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las “PARTES”. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
4. Obligaciones a cargo del “COLEGIO”: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de la “DEPENDENCIA”: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollara el proyecto.
11. Vigencia del convenio.

12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden “PARTES”.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Para la realización del objeto de este convenio, las “PARTES” se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las “PARTES” designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- 1.- Por el “COLEGIO”, al Arq. Miguel Ángel Santillán Guzmán en calidad de representante.
- 2.- Por la “ASOCIACIÓN”, al Arq. Rodolfo Sánchez Zaragoza, en su carácter de Presidente, o quien lo sustituya en el cargo el Arquitecto Luis Alfonso Vanegas García, quien funge como Vicepresidente de Acción Gremial.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las “PARTES” durante la vigencia del presente convenio.

- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"COLEGIO"** con la **"DEPENDENCIA"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **“PARTES”** y tendrá una vigencia de un año efectivo, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **“PARTES”** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **“PARTES”**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectara aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las **“PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **“PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las **“PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las **“PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **“PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **“PARTES”** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **“PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las **“PARTES”** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación,

formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las **"PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 06 de julio del 2022.

POR EL "COLEGIO"



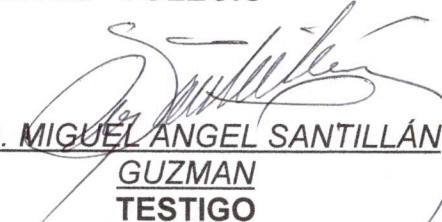
ARQ. ROSA ESMERALDA SANTIAGO
VASQUEZ
PRESIDENTA DEL CLIAO

POR LA "ASOCIACIÓN"



ARQ. RODOLFO SÁNCHEZ ZARAGOZA
PRESIDENTE ADOC A.C.

POR EL "COLEGIO"




ARQ. MIGUEL ÁNGEL SANTILLÁN
GUZMAN
TESTIGO

POR LA "ASOCIACIÓN"



ARQ. NESTOR DIEZ DE BONILLA GONZALEZ
**VICEPRESIDENTE DE SUPERCIÓN
PROFESIONAL**

POR EL "COLEGIO"



ARQ. ERIK DANIEL MATEO RUÍZ
**COORDINADOR ACADEMICO DE LA
UNIVERSIDAD BENITO JUAREZ DE
OAXACA**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRÁN, EL COLEGIO LIBRE E INDEPENDIENTE DE ARQUITECTOS DE OAXACA, Y POR OTRA PARTE, ASOCIACIÓN DE ARQUITECTOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CORRESPONSABLES Y PERITOS EN DESARROLLO URBANO A.C.

EN FECHA CUATRO DE JULIO DE DOSMIL VEINTIDOS. CONSTANTE DE 9 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.